



**AYUNTAMIENTO DE  
GUADALCÁZAR  
(Córdoba)**

C/ María Auxiliadora,4  
14130 GUADALCÁZAR  
CIF: P1403300E

Tfno: 957342001 Fax: 957 342311  
ayuntamiento@guadalcazar.es

**DECRETO 13/19**

Bases y convocatoria selección Monitor/a Taller y Ludoteca Muinicipal Proyecto Servicios Sociales

Vista la subvención concedida a este Ayuntamiento para Proyectos de Servicios Sociales, financiada por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuya Resolución definitiva ha sido comunicada a este Ayuntamiento el pasado día 20 de diciembre, modalidad 1 (gastos corrientes), por importe total de 1.320 euros en gastos de personal y 180 euros en gastos de material fungible, es necesario seleccionar a la persona encargada del desarrollo del Taller y Ludoteca, por lo que en calidad de Alcalde-Presidente de esta Corporación y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero:** Declarar la urgencia y necesidad de llevar a cabo la presente contratación laboral temporal.

**Segundo:** Aprobar las bases y convocatoria de selección del personal laboral temporal antedicho que a continuación se transcriben:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITOR/A DEL TALLER Y LUDOTECA MUNICIPAL PROYECTO SERVICIOS SOCIALES - PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL-**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender el Taller y Ludoteca Municipal, dentro del marco de la subvención que concede a estos fines el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la correspondiente convocatoria de subvenciones a la que este municipio ha concurrido.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, todo ello con publicidad mediante Bando, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Monitor/a del Taller y Ludoteca Municipal

Número de contrataciones: 1

Vinculación: personal laboral temporal dependiente del Ayuntamiento

Jornada: a tiempo parcial

**Para la selección se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:**

1. Persona que tenga espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, habilidades de comunicación con el público.
2. Conocimientos en: PSICOMOTRICIDAD Y MUSICOTERAPIA, MANUALIDADES Y CONSTRUCCIÓN DE JUGUETES, ANIMACIÓN A LA LECTURA, TEATRO Y EXPRESIÓN CORPORAL, CUENTA CUENTOS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.
3. Creativo/a y con carácter innovador en sus actuaciones.
4. Capacidad para programar, metodológico/a en su forma de trabajar.
5. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Código seguro de verificación (CSV):

**1179 DC17 D0D9 6755 7636**



(11)79DC17D0D967557636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.guadalcazar.es/sede>

Firmado por El Alcalde ESTEPA LENDINES FRANCISCO el 28/1/2019

VºBº de El Secretario-Interventor SAMA TAPIA JOAQUIN el 28/1/2019



**AYUNTAMIENTO DE  
GUADALCÁZAR  
(Córdoba)**

C/ María Auxiliadora,4  
14130 GUADALCÁZAR  
CIF: P1403300E

Tfno: 957342001 Fax: 957 342311  
ayuntamiento@guadalcazar.es

- Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 57, los que tengan residencia legal en España.
  - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - Formación en pedagogía (Grado en Magisterio, Grado en Psicopedagogía, Técnico superior en Educación Infantil, Monitor de ocio y tiempo libre) o experiencia mínima de 6 meses en puestos similares.  
Se acreditará estar en posesión o en condiciones de obtener el título correspondiente, mediante el título expedido por la autoridad académica competente. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.  
La experiencia mínima de 6 meses en puestos similares se acreditará mediante informe de vida laboral junto con los contratos o nóminas donde conste la ocupación y el puesto desarrollado.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTA.- SOLICITUDES.**

##### **4.1. Solicitudes**

- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalcázar y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del Bando dictado por el Sr. Alcalde.
- Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalcázar o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este último caso remitir correo a [secretaria@guadalcazar.es](mailto:secretaria@guadalcazar.es). Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- El modelo de solicitud será facilitado en el Ayuntamiento de Guadalcázar
- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

**1179 DC17 D0D9 6755 7636**



(11)79DC17D0D967557636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.guadalcazar.es/sede>

Firmado por El Alcalde ESTEPA LENDINES FRANCISCO el 28/1/2019  
VºBº de El Secretario-Interventor SAMA TAPIA JOAQUIN el 28/1/2019



**AYUNTAMIENTO DE  
GUADALCÁZAR  
(Córdoba)**

C/ María Auxiliadora,4  
14130 GUADALCÁZAR  
CIF: P1403300E

Tfno: 957342001 Fax: 957 342311  
ayuntamiento@guadalcazar.es

**4.-2 Documentación a presentar junto con la solicitud.**

- 1.- Solicitud
- 2.- Fotocopia del DNI
- 3.- Fotocopia del Título exigido en la Base 3ª o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición. En su caso, fotocopia del informe de vida laboral junto con los contratos o nóminas donde conste la ocupación y el puesto desarrollado.
- 4.- Documentación justificativa que acredite los méritos correspondientes.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

**QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», y así sucesivamente, debiendo presentarse a la entrevista provistos del DNI, carné de conducir o pasaporte, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

- a) **Fase de Concurso de Méritos:** en la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al Baremo fijado en la Base 5ª de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener será de 4,5 puntos.
- b) **Fase de Entrevista Personal:** dicha entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose el perfil descrito en la base 2ª. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y la puntuación máxima a obtener será de 5,5 puntos.

**MÉRITOS A VALORAR.**

**Formación complementaria (Puntuación máxima 4,5 puntos)**

- Por máster universitario impartido por una entidad pública y reconocido oficialmente, realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar: 2 puntos.
- Por la formación especializada de cursos, jornadas, etc., impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente, realizados en relación con el perfil del puesto a desempeñar de más de 100 horas de duración, 0,50 puntos por cada uno hasta un máximo de 1.5 puntos.
- Por cada curso de formación, jornada, etc., impartido por una entidad pública y reconocido oficialmente, realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:
  - a) De 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.
  - b) Más de 20 horas de duración: 0,15 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

No se valorarán las acciones formativas en cuyos documentos no se especifique la duración en horas lectivas o éstas sean inferiores a 10 horas lectivas.

La formación complementaria se acreditará mediante el título expedido por la autoridad competente.

Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la apertura de las presentadas:

Código seguro de verificación (CSV):

**1179 DC17 D0D9 6755 7636**



(11)79DC17D0D967557636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.guadalcazar.es/sede>

Firmado por El Alcalde ESTEPA LENDINES FRANCISCO el 28/1/2019  
VºBº de El Secretario-Interventor SAMA TAPIA JOAQUIN el 28/1/2019



**AYUNTAMIENTO DE  
GUADALCÁZAR  
(Córdoba)**

C/ María Auxiliadora,4  
14130 GUADALCÁZAR  
CIF: P1403300E

Tfno: 957342001 Fax: 957 342311  
ayuntamiento@guadalcazar.es

a) En el caso de que alguna solicitud esté incompleta, se fijará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes admitidos, de los excluidos con la causa de exclusión y de los aspirantes cuyas solicitudes se pueden subsanar dando un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la solicitud y la presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se fijará en el Tablón de Anuncios el día y hora para la Valoración de los Méritos y para la Entrevista.

b) En el caso de que todas las solicitudes estén completas, se procederá a fijar el día y hora por la Comisión Evaluadora para la valoración de los méritos alegados y para la fase de Entrevista.

**SEXTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Guadalcázar. La propuesta deberá ser igual al número de puestos convocados y deberá recaer sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) de la fase de concurso de méritos y, si persistiera el empate, de la entrevista.

Se formará una Bolsa de empleo, con los/as candidato/as que hayan superado el proceso (puntuación mínima 5 puntos como resultado de la suma de ambas fases de selección), Bolsa que el Ayuntamiento de Guadalcázar podrá utilizar en caso de que el/la candidato/a seleccionado/a finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc., en la ejecución de este Proyecto.

**SEPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:**

La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalcázar o de otra Administración Pública, con un mínimo de tres miembros, siendo Presidente de la misma personal funcionario municipal, y el Secretario el de la Corporación.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Guadalcázar, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:
  - Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido y/o en su caso de la experiencia mínima presentada.
  - Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
  - Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
  - Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Código seguro de verificación (CSV):

**1179 DC17 D0D9 6755 7636**



(11)79DC17D0D967557636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.guadalcazar.es/sede>

Firmado por El Alcalde ESTEPA LENDINES FRANCISCO el 28/1/2019  
VºBº de El Secretario-Interventor SAMA TAPIA JOAQUIN el 28/1/2019



**AYUNTAMIENTO DE  
GUADALCÁZAR  
(Córdoba)**

C/ María Auxiliadora,4  
14130 GUADALCÁZAR  
CIF: P1403300E

Tfno: 957342001 Fax: 957 342311  
ayuntamiento@guadalcazar.es

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.
3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TREBEP.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Queda facultada para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

**DÉCIMA.- BASE FINAL**

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Tercero:** Publicar extracto de la convocatoria mediante Bando, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, así como el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

**Cuarto:** Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

En Guadalcazar,  
(fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

**1179 DC17 D0D9 6755 7636**



(11)79DC17D0D967557636

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.guadalcazar.es/sede>

Firmado por El Alcalde ESTEPA LENDINES FRANCISCO el 28/1/2019  
VºBº de El Secretario-Interventor SAMA TAPIA JOAQUIN el 28/1/2019